

CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE DENOMINARA "**EL PARTIDO**" REPRESENTADO POR EL **LIC. GUSTAVO GERARDO ORTIZ COBIÁN**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, Y POR OTRA PARTE **CENTRO UNIVERSITARIO INCARNATE WORD**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA "**UNIVERSIDAD**" REPRESENTADA POR EL **MAESTRO MATTHEW G. WHITEHOUSE CHARPENEL** EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA MISMA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

DECLARA "EL PARTIDO"

I.- QUE ES UN PARTIDO POLÍTICO NACIONAL REGISTRADO ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 41, BASE I, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LOS ARTÍCULOS 5, NUMERAL 1 Y 36 NUMERAL 1, INCISO A), B), C), D), DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

II.- QUE CONFORME CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS PARTIDOS POLÍTICOS SON ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, CUYO FIN ES PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DEL PUEBLO EN LA VIDA DEMOCRÁTICA, CONTRIBUIR A LA INTEGRACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN NACIONAL Y COMO ORGANIZACIONES DE CIUDADANOS, HACER POSIBLE EL ACCESO DE ÉSTOS AL EJERCICIO DEL PODER PÚBLICO, DE ACUERDO CON LOS PROGRAMAS, PRINCIPIOS E IDEAS QUE POSTULAN Y MEDIANTE EL SUFRAGIO UNIVERSAL, LIBRE, SECRETO Y DIRECTO. LOS PARTIDOS POLÍTICOS COMO PERSONAS JURÍDICAS NO TIENE UNA FINALIDAD DE LUCRO; SUS OBJETIVOS PRINCIPALES SON:

A) REPRESENTATIVIDAD CIUDADANA, EN CUANTO EL PARTIDO POLÍTICO PROMUEVE, CONCERTA Y GESTIONA, POR SUS MILITANTES, AFILIADOS, ADHERENTES Y SIMPATIZANTES, LA IDEOLOGÍA POLÍTICA QUE LOS IDENTIFICA.

B) PERMANENCIA, EN VIRTUD DE QUE LOS PARTIDOS SON ENTIDADES QUE SE CONSTITUYEN PARA INFLUIR POLÍTICAMENTE EN EL SENO DE LA SOCIEDAD DE MODO PERDURABLE.

- C) FUERZA IDEOLÓGICA PROPIA, QUE LOS DISTINGUE DE LOS DEMÁS PARTIDOS A TRAVÉS DE PROGRAMAS, PRINCIPIOS E IDEAS QUE PRETENDEN PONER EN PRÁCTICA A TRAVÉS DEL SUFRAGIO DEMOCRÁTICO.
- D) LAS FINALIDADES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS SON MÚLTIPLES, PERO LAS PRINCIPALES SON PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DEL PUEBLO EN LA VIDA DEMOCRÁTICA, CONTRIBUIR A LA INTEGRACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN NACIONAL Y HACER POSIBLE EL ACCESO DE LOS CIUDADANOS AL EJERCICIO DEL PODER PUBLICO.
- E) HONORABILIDAD, QUE SE INFIERE DEL ESTABLECIMIENTO EN LA CONSTITUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS, TANTO A LOS REGISTRADOS COMO A LOS QUE MANTENGAN SU REPRESENTATIVIDAD DESPUÉS DE CADA ELECCIÓN.

III.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 86 DE LOS ESTATUTOS, EL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LAS DE ANALIZAR Y DECIDIR SOBRE LAS CUESTIONES POLÍTICAS Y ORGANIZATIVAS RELEVANTES DEL PARTIDO; ASÍ COMO LA DE DELEGAR LAS ATRIBUCIONES QUE ESTIME CONVENIENTE A LOS DEMÁS INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL; Y LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCAN ESTOS ESTATUTOS Y LAS QUE LE CONFIERA EL CONSEJO POLÍTICO NACIONAL, Y QUE TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES LAS DE CREAR ÓRGANOS NECESARIOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO POLÍTICO COMO ES LA SECRETARIA DE GESTIÓN SOCIAL.

IV.- QUE CON FECHA PRIMERO DE NOVIEMBRE DE 2011, SE OTORGÓ PODER GENERAL PARA REALIZAR ACTOS DE ADMINISTRACIÓN A EL LIC. GUSTAVO GERARDO ORTIZ COBIÁN EN SU CARÁCTER DE ABOGADO CON PODER DEL PROPIO COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA 141, 472, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. HOMERO DÍAZ RODRÍGUEZ NOTARIO PUBLICO 54 DEL DISTRITO FEDERAL, PODER QUE NO LE HA SIDO REVOCADO NI LIMITADO EN FORMA ALGUNA.

V.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES PRI460307AN9.

VI.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA INSURGENTES NORTE NUMERO 59, COL. BUENAVISTA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC C.P. 06359, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

VII.- EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL MANIFIESTA, QUE LE ES DE INTERÉS LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, CUYA

FINALIDAD ES DE CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS TRAZADOS DENTRO DE LOS PROGRAMAS ESTRATÉGICOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE ACCIÓN DE LA SECRETARIA DE GESTIÓN SOCIAL TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 92, DE LOS ESTATUTOS, QUE RIGEN LA VIDA INTERNA DEL PARTIDO, CONCERNIENTE A LA VINCULACIÓN CON EL SECTOR PRIVADO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES EN CONJUNTO, ENCAMINADAS A LA ATENCIÓN DE GRUPOS EN DESVENTAJA SOCIAL.

DECLARA "UNIVERSIDAD":

I.- QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES DE LA REPUBLICA MEXICANA, TAL Y COMO LO ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 24,464, PASADA ANTE LA FE DE LIC. ANA DE JESÚS JIMÉNEZ, NOTARIO PUBLICO NÚMERO 146, DE LA CIUDAD DE MÉXICO D.F., LA CUAL SE DEDICA A LA EDUCACIÓN SUPERIOR, POSGRADOS, CENTRO DE IDIOMAS Y EDUCACIÓN CONTINUA QUE PROMUEVE UNA FORMACIÓN INTEGRAL QUE FAVOREZCA EL DESARROLLO Y DIGNIDAD DE LAS PERSONAS A LO LARGO DE SU VIDA Y TIENE POR MISIÓN DE FORMAR PERSONAS QUE, FUNDAMENTADAS EN VALORES, LLEGUEN A SER CIUDADANOS RESPONSABLES Y CONSCIENTES QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO SOCIAL.

II.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN TLACOQUEMÉCATL #433 COL. DEL VALLE, C.P. 03100 DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, MÉXICO, D.F.

III.- QUE EN SU CALIDAD DE ORGANISMO EDUCATIVO TIENE POR OBJETO FORMAR PROFESIONALES DE ALTO NIVEL ACADÉMICO.

IV.- QUE PARA ELLO CUENTA CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL CON INCORPORACIÓN A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA A LOS ESTUDIOS QUE IMPARTEN EN:

- LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA
- LICENCIATURA EN DERECHO
- LICENCIATURA EN MERCADOTECNIA
- LICENCIATURA EN NUTRICIÓN
- LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN
- LICENCIATURA EN NEGOCIOS INTERNACIONALES

- MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS
- MAESTRÍA EN EDUCACIÓN

- CENTRO DE IDIOMAS (INGLES, FRANCÉS, ALEMÁN, CHINO MANDARÍN, RUSO, PORTUGUÉS)

• **EDUCACIÓN CONTINUA**

V.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES ES **CIU020924KL0**.

VI.- QUE EL **C. MATTHEW G. WHITEHOUSE CHARPENEL** CUENTA CON CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CELEBRAR ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, SEGÚN LO ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 24,464 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2012 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC.ANA DE JESÚS JIMÉNEZ, NOTARIO PÚBLICO NO.146 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, D.F., Y QUE SUS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.

V.- QUE LA “**UNIVERSIDAD**” TIENE INTERÉS EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, A EFECTO DE CUMPLIR CON LOS FINES TRAZADOS Y ASÍ MISMO, COADYUVAR ACTIVAMENTE EN LAS GESTIONES REALIZADAS POR “EL PARTIDO”, A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE GESTIÓN SOCIAL.

DECLARAN LAS PARTES:

I.- QUE SE RECONOCEN MUTUA Y PLENAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN ASÍ COMO LA CAPACIDAD CON LA QUE COMPARECEN CONFORME A LAS DECLARACIONES ANTERIORES.

II.- QUE LA RELACIÓN ENTRE AMBAS PARTES SE BASA EN EL APOYO, LA COOPERACIÓN, EL RESPETO MUTUO Y EN EL RECONOCIMIENTO DE AMBOS Y EN ELLA SE ESTABLECE EL DIALOGO Y EL CONSENSO COMO MÉTODOS PARA DEFINIR LOS CONTENIDOS DEL PRESENTE CONVENIO.

III.- EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAZOS DE COOPERACIÓN ENTRE LAS PARTES, EN LAS ACCIONES TENDIENTES AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS MILITANTES Y SIMPATIZANTES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL A TRAVÉS DE LA EDUCACIÓN CONSTANTE, LA CUAL PERMITE AL SER HUMANO DESARROLLAR PLENAMENTE SUS HABILIDADES Y CAPACIDADES.

IV.- QUE DE ACUERDO A LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, ESTÁN CONFORMES EN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- “LA UNIVERSIDAD” SE COMPROMETE A BRINDAR LOS SIGUIENTES BENEFICIOS EN LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS:

1.- OFRECER UN 35% DE DESCUENTO SOBRE LA INSCRIPCIÓN Y LAS COLEGIATURAS VIGENTES EN LICENCIATURAS DE ADMINISTRACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, NEGOCIOS INTERNACIONALES, MERCADOTECNIA, NUTRICIÓN Y PSICOLOGÍA, 20% EN LA LIC. EN DERECHO, 30% EN LOS COSTOS VIGENTES DEL ÁREA DE MAESTRÍAS Y 20% EN CENTRO DE IDIOMAS Y EDUCACIÓN CONTÍNUA, A LOS MILITANTES Y SIMPATIZANTES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

2.- QUE LAS BECAS SON RENOVABLES EN LOS SEMESTRES SUBSECUENTES SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON UN PROMEDIO DE OCHO, EN CASO DE NO CONTAR CON ESTE PROMEDIO O REPROBAR UNA MATERIA, TENER SANCIONES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS, Y TENER ADEUDOS CON LA INSTITUCIÓN, SE PERDERÁ LA BECA EN FORMA AUTOMÁTICA.

SEGUNDA.- AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE **"EL PARTIDO"**, FUNGE ÚNICAMENTE COMO INTERMEDIARIO ENTRE EL BENEFICIARIO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y **"LA UNIVERSIDAD"**, POR LO QUE SE DESLINDA DE TODA RESPONSABILIDAD QUE SURJA POR LOS ADEUDOS QUE SE GENEREN ANTE LA FALTA DE PAGO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES, ASÍ COMO DE LOS TRAMITES ANTE LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS CORRESPONDIENTES.

TERCERA.- **"EL PARTIDO"** A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN SOCIAL SE COMPROMETE A DIFUNDIR LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DE **"LA UNIVERSIDAD"** DE MANERA PERMANENTE CON EL MATERIAL Y ARTÍCULOS PUBLICITARIOS QUE PREVIAMENTE SE PROPORCIONEN.

CUARTA.- **"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE EL **CENTRO UNIVERSITARIO INCARNATE WORD** SERA EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA RELACIONES LABORALES QUE SE LLEGUEN A GENERAR CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, RESPECTO DEL PERSONAL QUE UTILICE, COMISIONE O EMPLEE PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS, MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, POR LO TANTO SE DESLINDA EN SU TOTALIDAD DE TODA RESPONSABILIDAD AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LAS OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

QUINTA.- PARA SUPERVISAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO **"LA UNIVERSIDAD"** DESIGNA AL LIC. **JORGE DANIEL MARTÍNEZ NAVA**, COORDINADOR DE ADMISIONES A POSGRADOS DEL CENTRO UNIVERSITARIO INCARNATE WORD CIUDAD DE MÉXICO Y POR **"EL PARTIDO"** A LA LIC. **MA. DEL CARMEN ZAMORA MONTIEL**, SUBSECRETARIA DE ATENCIÓN CIUDADANA DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN SOCIAL DEL CEN DEL PRI, DERIVADO DE SU APLICACIÓN Y TODO AQUELLO QUE NO SE ENCUENTRE PREVISTO EN LAS CLAUSULAS DE ESTE CONVENIO.

SEXTA.- EL PRESENTE CONVENIO TIENE UNA VIGENCIA DE UN AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA POR LOS REPRESENTANTES DE "LAS PARTES", MISMO QUE PODRÁ SER PRORROGADO EN FORMA TACITA POR SEIS MES MAS, SALVO QUE UNA DE LAS PARTES COMUNIQUE POR ESCRITO A LA OTRA, CUANDO MENOS CON TREINTA DÍAS ANTES DE EXPIRAR EL PLAZO DE VIGENCIA, SU DECISIÓN DE DARLO POR TERMINADO, SIN PERJUICIO DE QUE SE SUBSISTAN LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS HASTA LA TERMINACIÓN DEL PERIODO ESTABLECIDO COMO DURACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

SÉPTIMA.- EL PRESENTE CONVENIO SE PODRÁ RESCINDIR POR CUALQUIERA DE LAS PARTES EN FORMA ADMINISTRATIVA SIN QUE EXISTA DECLARACIÓN JUDICIAL, POR EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR CADA UNA DE LAS PARTES, SIN PERJUICIO DE QUE LA PARTE AFECTADA PUEDA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A LA PARTE RESPONSABLE.

OCTAVA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO LAS PARTES SE SOMETEN A LAS APLICACIÓN DE LAS LEYES Y TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL CON RENUNCIA EXPRESA DE CUALQUIER OTRO FUERO QUE EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIERA CORRESPONDERLES.

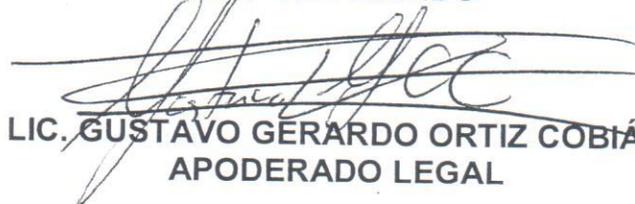
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LAS PARTES LO FIRMAN POR TRIPLICADO A LOS 16 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR "LA EMPRESA"



**MAESTRO MATTHEW G. WHITEHOUSE CHARPENEL.
RECTOR**

POR "EL PARTIDO"



**LIC. GUSTAVO GERARDO ORTIZ COBIÁN
APODERADO LEGAL**